



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-06372822-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP Convenio UNLP COVID-19

---

**VISTO** la Ley N° 15165, los Decretos N° 132/2020, N° 1470/04 y el expediente N° EX-2020-06372822-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del convenio específico suscripto entre este Ministerio de Salud y la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), para la realización de estudios de laboratorio tendientes a obtener muestras para la detección del nuevo coronavirus COVID-19, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20;

Que la Ley N° 15165 declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 20 inciso E) de la Ley antes mencionada faculta a este Ministerio de Salud a ejecutar acciones tendientes a controlar brotes y epidemias mediante acciones que requieran incorporación de recursos humanos, vacunas e insumos esenciales;

Que el artículo 1° del Decreto N° 132/2020 dispone, *“Declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19)”*

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 1470/04 se ratificó el Acuerdo Marco suscripto el 22 de noviembre de 2002, entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y diversas Universidades Nacionales radicadas en el territorio provincial;

Que por otra parte, con fecha 7 de septiembre de 2005, este Ministerio suscribió con la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) un convenio de colaboración por el cual ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés;

Que el presente convenio tiene como objeto la realización a través de las Facultades de Ciencias Médicas, Ciencias Veterinarias y Ciencias Exactas, dependientes de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), de estudios de laboratorio en sus instalaciones tendientes a extraer muestras a fin de detectar el nuevo coronavirus COVID-19;

Que en este contexto, este Ministerio suministrará los insumos necesarios a la UNLP para el diagnóstico de COVID-19;

Que mediante la cláusula décima se establece que el presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser denunciado mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación;

Que a orden N° 8 ha prestado su conformidad el Subsecretario de Atención de la Salud de las Personas;

Que han tomado intervención de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado solicitando que se acredite la representación invocada por la Universidad Nacional de La Plata;

Que a órdenes N° 42/43 lucen incorporadas las Disposiciones N° 159/160 del Consejo Superior de la Universidad mediante las cuales se designaron a Marcos Daniel ACTIS y Patricio LORENTE como vicepresidente y secretario general de la citada Institución;

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde aprobar el Convenio de marras;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 1470/04;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE SALUD**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el convenio específico y su Anexo Único, celebrados entre este Ministerio de Salud y la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), para la realización de estudios de laboratorio tendientes a obtener muestras para la detección del nuevo coronavirus COVID-19, los cuales pasan a formar parte integrante de la presente como documentos CONVE-2020-06345305-GDEBA-MSALGP y N° IF-2020-06868184-GDEBA-MSALGP en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20.

**ARTÍCULO 2º.** Notificar al Fiscal de Estado, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GOLLAN Daniel Gustavo  
Date: 2020.05.23 23:31:09 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2020.05.23 23:31:12 -03'00'

## **CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNLP, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Secretario General de la Universidad Sr. Patricio Lorente, y por la otra **EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representada por el Señor Ministro de Salud, Dr. Daniel Gustavo GOLLAN, DNI 12.110.173, con domicilio en Calle 51 N° 1120 de la Ciudad de La Plata, en adelante el "MINISTERIO", por otra parte; y conjuntamente denominadas las "PARTES";

EXPONEN: Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la referida norma;

Que, en tal sentido, a través del Decreto N° 132/2020, el Poder Ejecutivo Provincial, declara el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir del dictado del referido Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19).

Que la Ley de Emergencia N° 15.165, en su artículo 20 faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios, como así también y en especial, con relación a los insumos básicos necesarios a los fines

de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud.

Que en virtud del convenio marco suscripto por “LAS PARTES” con fecha 7 de septiembre de 2005 actualmente vigente, acuerdan suscribir el presente CONVENIO ESPECIFICO, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Que ante la grave situación sanitaria por la que atraviesa el mundo en virtud de la pandemia por la propagación del COVID-19, “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente convenio por el cual “LA UNLP” a través de las Facultades de Ciencias Médicas, Ciencias Veterinarias y Ciencias Exactas, realizará estudios de laboratorio en sus instalaciones tendientes a extraer muestras a fin de detectar el nuevo coronavirus COVID-19.

**SEGUNDA:** En razón de lo descrito en la cláusula primera, “EL MINISTERIO” suministrará los insumos necesarios a “LA UNLP” para el diagnóstico de COVID-19:

- Columnas de extracción de ARN.
- Kit de RT-PCR específico para COVID 19.
- Consumibles.

**TERCERA:** “LA UNLP” asegurará que los laboratorios que realicen el diagnóstico cuentan con condiciones edilicias y de equipamiento correspondiente a los niveles de bioseguridad 2, cumpliendo con medidas de protección del personal recomendadas para este tipo de procedimientos:

- Instrumento de RT-PCR en tiempo real.
- Cabina de seguridad biológica tipo II certificada.
- Capacidad para extracción de RNA.
- Equipamiento accesorio necesario.

**CUARTA:** El equipamiento descrito en la cláusula precedente, a su vez, deberá distribuirse en 3 áreas:

- Recepción de la muestra.

- Preparación de material, con cabina de bioseguridad (área fundamental para cuidado de procesador de la muestra).

- Preparación de PCR y procesamiento.

**QUINTA:** Los establecimientos contarán con personal calificado para biología molecular entrenados en las normas y procedimientos de Vigilancia y Control de Enfermedades de Notificación Obligatoria, con acceso al Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentina para la correcta notificación, así como con la firma de profesionales matriculados con incumbencia en la materia.

**SEXTA:** Las condiciones para la recepción de muestras y el procedimiento de recepción de las mismas se llevarán a cabo de acuerdo a las especificaciones enumeradas en el ANEXO 1 del presente instrumento que forma parte del mismo.

**SEPTIMA:** Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias.

**OCTAVA:** Serán responsables ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Decano de la Facultad de Ciencias Exactas- Dr. Mauricio Erben-, el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas -Dr. Juan Basualdo- y el Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias -Dr. Marcelo Pecoraro-

**NOVENA:** “LAS PARTES” acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

**DECIMA:** A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

**DECIMOPRIMERA:** El presente CONVENIO tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las “LAS PARTES” mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad se rubrica por las partes el presente instrumento en la ciudad de La Plata en la fecha indicada en las respectivas firmas digitales.-----

**ACTIS  
Marcos  
Daniel**

Firmado  
digitalmente por  
ACTIS Marcos  
Daniel  
Fecha: 2020.04.02  
16:29:20 -03'00'

---

**Dr. Daniel Gollan**

Ministro

Ministerio de Salud Prov. Bs. As.

---

**Dr. Ing. Marco Daniel Actis**

Vicepresidente Institucional

UNLP

**LORENTE  
Patricio**

Firmado  
digitalmente por  
LORENTE Patricio  
Fecha: 2020.04.01  
19:18:24 -03'00'

---

**Patricio Lorente**

Secretario General

UNLP



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio**

**Número:**

**Referencia:** CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y  
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA  
DE BUENOS AIRES. FIRMA CON TOKEN

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2020.04.06 17:44:40 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2020.04.06 17:44:41 -03'00'



## ANEXO 1

### RECEPCIÓN DE LA MUESTRAS

#### 1) Condiciones para la recepción

Se recibirán muestras que hayan sido remitidas desde otro establecimiento cuando se encuentren debidamente transportadas según los siguientes requerimientos

- Refrigeradas (no congelar) y en envase de bioseguridad apropiado para muestras biológicas (triple envase).
- En una caja exclusiva, identificada como muestras para detección de nuevo coronavirus, SARS-CoV-2 o COVID19. No deberán venir acompañadas con muestras para otras patologías.
- Acompañadas por una copia de la Ficha epidemiológica correspondiente a: caso sospechoso de nuevo coronavirus (2019-nCoV), completada en su totalidad en la parte exterior del envase.

#### 2) Procedimiento para la recepción

Al llegar las muestras en su triple envase (comercial o casero) se retirarán (dentro de su bolsa de seguridad individual) de su contenedor plástico externo. Luego serán depositadas en los contenedores plásticos del laboratorio receptor que pueden ser triples envases o bolsa con gradilla en su interior (según disponibilidad) en posición vertical para ser trasladadas **desde el área de recepción hasta la cabina de seguridad**. Dichos recipientes pueden contener adicionalmente un trapo humedecido con solución de etanol o agua lavandina para recibir eventuales derrames. Junto a dichos contenedores también serán depositadas las ordenes y fichas correspondientes a la muestra dentro de una bolsa que no entre en contacto con las muestras.

La persona que transportó las muestras deberá retirarse los guantes (en caso de tenerlos) y descartarlos en un tacho que se encontrará al lado del sitio de recepción de las muestras, posteriormente deberá higienizar sus manos con alcohol en gel (en caso de no contar con agua y jabón en el lugar donde se deposita la muestra).

Adicionalmente, se puede descontaminar la superficie exterior del envase de transporte con las soluciones empleadas comúnmente.

Una vez que las muestras llegan al área de recepción del laboratorio, se trasladarán con guantes de ser posible dentro del contenedor plástico donde fueron depositadas al laboratorio asistencial. En el mismo se dará el ingreso a las muestras y serán retiradas de su envase de transporte dentro de las cabinas de bioseguridad.

El triple envase será descontaminado para su retiro del establecimiento y reutilización.

### **3) Consideraciones generales sobre bioseguridad y buenas prácticas en el laboratorio. Consideraciones específicas para casos sospechosos COVID-19**

*Basado en Directrices provisionales de bioseguridad de laboratorio para el manejo y transporte de muestras asociadas al nuevo coronavirus 2019 (2019-nCoV) OPS-OMS (28/1/20) y recomendaciones del CDC (Feb. 2020)*

Los siguientes procedimientos pueden ser realizados en instalaciones de contención BSL-2 (1), utilizando prácticas de trabajo estándar:

- Examen histopatológico y procesamiento de tejidos fijados con formalina o tejidos inactivados;
- **Preparación de placas para análisis molecular con ácido nucleico viral ya extraído;**
- Estudios de microscopía electrónica con láminas fijadas con glutaraldehído;
- Tinción de rutina y análisis microscópico de frotis fijos;
- **Empaque final de muestras para su transporte a laboratorios de diagnóstico para pruebas adicionales;**
- Muestras inactivadas (muestras en tampón de extracción para ácidos nucleicos).

Recomendaciones adicionales:

- Usar camisolín, guantes y protección ocular cuando se manipulan muestras
- La centrifugación de las muestras debe realizarse en centrifugas con cierre de seguridad
- **Usar cabinas de bioseguridad (CSB) únicamente para procedimientos que puedan producir aerosoles** (por ej. pipeteo, agregado de buffer de lisis, alicuotado de muestras, diluciones, vortexeo, etc)
- Usar protección respiratoria (N95) o equivalente
- Transportar las muestras en un contenedor cerrado (por ej. cuando se trasladen de una CSB a un termociclador)

### **Soluciones para descontaminación de instrumental y superficies**

En base a la evidencia científica, los desinfectantes químicos que son efectivos contra virus envueltos son los recomendados para la descontaminación de SARS-CoV-2. Estos desinfectantes incluyen hipoclorito de sodio (1:100 para superficies y 1:10 para mayor carga, partiendo de una solución de al menos 55gCl/L) y etanol (62-71%).

(1) Las prácticas de bioseguridad en el BSL2 se logran a través de prácticas operativas (“Buenas prácticas en el Laboratorio de Microbiología”) y un conjunto de requisitos de contención física que son proporcionales a los riesgos asociados a los patógenos y toxinas que se manipulan.

Las prácticas operativas para el BSL2 incluyen controles administrativos (por ej, gestión de programas de bioseguridad, entrenamientos del personal, etc) y procedimientos (por ej prácticas de trabajo, uso de equipos de protección personal y descontaminación) que mitigan los riesgos asociados a las actividades que se desarrollan en ese lugar.

Las características de contención física incluyen el diseño de la instalación (por ej, ubicación del laboratorio, terminación de las superficies, control de

acceso) y provisión de equipos de bioseguridad tales como dispositivos de contención primaria (por ej, CSB) para determinadas actividades.

**ACTIS  
Marcos  
Daniel**

Firmado  
digitalmente por  
ACTIS Marcos Daniel  
Fecha: 2020.04.02  
16:25:04 -03'00'

---

Dr. Daniel Gollan

Ministro

Ministerio de Salud Prov. Bs. As.

---

Dr. Ing. Marco Daniel Actis

Vicepresidente Institucional

UNLP

**LORENTE  
Patricio**

Firmado digitalmente  
por LORENTE Patricio  
Fecha: 2020.04.01  
19:19:02 -03'00'

---

Sr. Patricio Lorente

Secretario General

UNLP



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I traslado muestras - CONVE-2020-06345305-GDEBA-MSALGP - Conv específico UNLP MS PBA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2020.04.13 08:40:20 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2020.04.13 08:40:21 -03'00'